



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.646.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "O" - N° 170635/7 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05068-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas N° 3239 y N° 3480 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad, referidos a la cesión en comodato de una motoniveladora Cartepillar, para ser destinada a la conservación de caminos en el ámbito de la jurisdicción del municipio.-

Que en el marco de dichas autorizaciones, en los años 1999 y 2002 se firmaron sendos Convenios, en virtud de los cuales el Municipio utilizó la Motoniveladora para realizar trabajos en la conservación de caminos, resultando su rendimiento, a criterio de la Dirección de Obras Viales; plenamente satisfactorio.-

Que nuevamente se hace necesario acordar la firma de un nuevo convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para tomar en comodato dicha motoniveladora, destinada a los mismos fines ya expresados.-

Que los términos del convenio son aceptables para esta Municipalidad.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le corresponden a la Municipalidad.-

Que la formalización del Convenio será en beneficio de todos los habitantes de la ciudad, mediante el mejoramiento de la transitabilidad por las calles urbanas no pavimentadas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio entre la *Municipalidad de Rafaela* y la *Dirección Provincial de Vialidad*, referido a la cesión en Comodato de este último Ente Autárquico a la primera, de una **Motoniveladora Cartepillar modelo 120H Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535**, para tareas de orden público en el ámbito de la jurisdicción del municipio, a tenor del convenio que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza, facultándolo a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a celebrar nuevos Convenios de idénticas condiciones mientras subsistan las necesidades que lo originaron.-

Prof. VIVIANA DANIELE  
PRO-SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

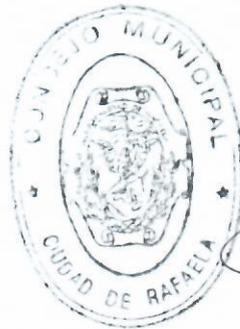
**Art. 2º)** Facúltase del mismo modo al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de lo acordado mediante tal convenio, dentro del marco de Ley Provincial N° 2756.-

**Art. 3º)** Autorízase a la *Dirección Provincial de Vialidad* para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los once días del  
mes de marzo de dos mil cuatro.-

  
Prof. VIVIANA DANIELE  
PRO-SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO I - ORDENANZA N° 3.646.-**

- - - Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4.908 y su modificatoria N° 6336, en adelante "**VIALIDAD**", representada por el señor Administrador General, ....., en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 - 10° Piso - de la ciudad de Santa Fe y la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada por su Intendente C.P.N. Ángel Omar Perotti, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, que en adelante se llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene celebrar el presente Convenio de Comodato, que se integra y regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**VIALIDAD**" entrega en calidad de Comodato una *Motoniveladora Cartepillar modelo 120H Característica Interna M.O. 046, motor N° 98Z30472, chasis N° 5FM01535*, a "**LA MUNICIPALIDAD**", para ser destinada a la conservación de caminos en el ámbito de su jurisdicción, para tareas de orden público.-

**SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior, y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin expresa autorización de "**VIALIDAD**".-

**TERCERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" destacará personal para el manejo del equipo, quedando a cargo de ésta el pago de las remuneraciones correspondientes.-

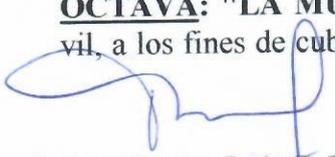
**CUARTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se hará cargo de la provisión de los insumos que demande el funcionamiento del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos y reparaciones.-

**QUINTA:** "**VIALIDAD**" ejercerá el control y asegurará la correcta utilización del equipo para la ejecución de los trabajos asignados en la Cláusula Primera.-

**SEXTA:** "**VIALIDAD**" podrá retirar el equipo aportado por este Convenio si es necesario por cualquier tipo de trabajo que considere la repartición, comprometiéndose a su devolución en las condiciones en que fue retirado, una vez finalizados los mismos.-

**SÉPTIMA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiere causar a "**VIALIDAD**" y/o terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar con el bien cedido; como así también asume la total responsabilidad laboral del personal que emplee en la ejecución de los mismos.-

**OCTAVA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" contratará un seguro de responsabilidad civil, a los fines de cubrir los eventuales daños producidos por el equipo entregado en

  
Prof. VIVIANA DANTELE  
PRO-SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

calidad de préstamo, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción de la presente.-

**NOVENA:** El presente Convenio tiene una duración de doce (12) meses a partir del ..... de ..... del 2004, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período a determinar, con el acuerdo de ambas partes.-

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" podrá exigir la devolución del bien cedido, el que será entregado en buen estado de conservación.-

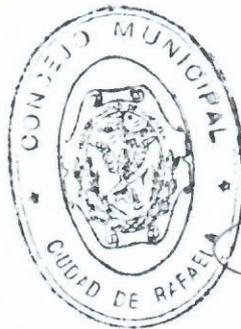
**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la afectación de los fondos de coparticipación que le corresponda, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente convenio, comunicando dicha decisión con diez (10) días de anticipación.-

**DÉCIMA TERCERA:** Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efectos, en Santa Fe a los

  
Prof. VIVIANA DANIELE  
PRO-SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela